



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS Y LA ASOCIACIÓN DE LA MESA DEL LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN, 2026.

1º.- El Ayuntamiento de Tordesillas, de conformidad con el Artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º del citado precepto, se establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

2º.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3º.- El Ayuntamiento ha consignado nominativamente en los Presupuestos del año 2024, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del Convenio con la Asociación de la Mesa del Lechazo de Castilla y León para el mantenimiento de la sede social de la Asociación en la localidad de Tordesillas y su adecuado funcionamiento.

4º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se ha incorporado al expediente la Memoria justificativa del Convenio en la que se incluyen la información relativa a la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, y el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

5º.- Atendida la legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con carácter de normativa básica estatal en aquellos de sus preceptos en que así lo determina su Disposición Final Primera.





- Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tordesillas para el ejercicio 2026.

6º.- Una vez examinada la documentación presentada, vistos los Informes Jurídicos y de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y comprometer un gasto de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.02 del presupuesto municipal de 2026, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Tordesillas y la Asociación de la Mesa del Lechazo de Castilla y León para el mantenimiento de la sede social de la Asociación en la localidad de Tordesillas y su adecuado funcionamiento durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar el texto del citado convenio que instrumenta la subvención, que consta incorporado al expediente electrónico 365/2026 y se adjunta como anexo a la presente resolución.

Tercero.- Requerir al interesado a efectos de formalizar el Convenio.

Cuarto.- Comunicar la subvención concedida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena y manda la Sra. Alcaldesa en funciones, lo que certifico con mi firma a los solos efectos de fe pública, en Tordesillas, a fecha en que se firma electrónicamente la presente Resolución.

EL ALCALDE,

Doy fe,
EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

Fdo.: José Luís Villar Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS Y LA ASOCIACIÓN DE LA MESA DEL LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN

En Tordesillas, a

REUNIDOS:

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL OLIVEIRA RODRÍGUEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), actuando en su nombre y representación, conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

Y de otra parte, D. SECUNDINO CORDERO DE LA FUENTE, Presidente de la Asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León”, con N.I.F. G49297823 y domicilio a efectos de notificación en calle Carnicerías nº 1, C.P. 47100 de Tordesillas (Valladolid), actuando en nombre y representación de la citada asociación;

Autoriza el documento administrativo, a los solos efectos de fe pública, el Secretario accidental de la Corporación, nombrado por Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Junta de CyL.

LAS PARTES, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN:

1º.- Que la Mesa del Lechazo de Castilla y León (en adelante “la Asociación”), está constituida como Asociación sin ánimo de lucro para la consecución de los siguientes fines:

- Ejercer como actividad principal la de lonja de contratación para la constatación de cotizaciones, tendencias de precios o precios practicados o de referencia no vinculantes, de las diferentes categorías de lechazo que se relacionan en el anexo I del DECRETO 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León y demás normativa que desarrolle el mismo
- Establecer un marco de diálogo entre los distintos operadores del sector del lechazo con la finalidad de informar sobre precios, evolución y análisis del mercado
- Promocionar y fomentar el consumo de lechazo de Castilla y León
- Promover estudios de investigación relacionados con los aspectos que influyen en el consumo de carne de lechazo





- Elevar propuestas ante las distintas administraciones, incluidas las de la Unión Europea, enfocadas a garantizar la competitividad del sector.

La Asociación es la primera y única asociación en lograr el reconocimiento como lonja de referencia en Castilla y León y ser inscrita en el Registro de Mercados de Productos Agrarios, Lonjas y Mesas de Precios de Castilla y León.

2º.- La Asociación está interesada en mantener su sede social en la localidad de Tordesillas.

3º.- El municipio de Tordesillas, de conformidad con el Artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el apartado 2º del citado precepto, se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

4º.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común como las que convergen en este caso, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo antedicho y a la vista de la existencia de intereses concurrentes entre las partes firmantes, estas acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación, concretando los derechos y obligaciones de las partes, para el establecimiento de la sede social de la Asociación en la localidad de Tordesillas y su adecuado funcionamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

1. La cesión durante la vigencia del convenio de la sala denominada “Asociación de Pandas de Tordesillas”, situada en la calle Carnicerías nº 1 de Tordesillas, como sede estable de la Asociación de la Mesa del Lechazo de Castilla y León, sufragando los gastos de energía eléctrica, calefacción, agua y red wifi derivados de la cesión.





2. La Cesión durante la vigencia del convenio de la sala denominada “El Norte de Castilla”, para actividades formativas o de promoción conjunta que que no puedan ser realizadas en la sede social. En todo caso, la cesión de esta sala estará supeditada a sus propias necesidades, o a los compromisos que el ayuntamiento haya adquirido con otras personas en las fechas para las que la Asociación solicite la cesión.
3. La concesión a la Asociación de una subvención de 8.000,00 € para el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la siguiente cláusula durante el ejercicio 2026.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a:

1. Mantener la sede social de la Asociación en la localidad de Tordesillas, durante el periodo de vigencia del convenio.
2. Celebrar sesiones de la Mesa en la nueva sede de la Asociación en Tordesillas, al menos cada quince días.
3. Divulgar la ubicación de la nueva sede de la Asociación, en su web, sus redes sociales y en todos los soportes físicos generados tras la firma de este convenio.
4. Organizar y realizar actividades de promoción y publicidad conjunta de la Asociación y la localidad (V.g. programas en medios de comunicación, cuñas publicitarias, jornadas, cursos de formación, etc...).
5. En toda la publicidad que se efectúe de la actividad de la Asociación deberá figurar el Ayuntamiento como Entidad colaboradora.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención establecida en la cláusula segunda de este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará integrada por dos representantes de la Asociación y dos representantes del Ayuntamiento, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse con motivo del Convenio.

Su funcionamiento se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





SEXTA.- RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1.- El Ayuntamiento abonará a la Asociación la cantidad máxima prevista en la cláusula segunda, una vez aprobada la correcta justificación de la subvención por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tordesillas, previo informe del Técnico de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal.

6.2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una **Memoria Técnica**, suscrita por un representante de la Entidad, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:

- Sesiones de la Mesa celebradas en Tordesillas en el ejercicio correspondiente.
- Actividades de promoción y publicidad conjunta de la Asociación y el Ayuntamiento, organizadas por la asociación en el ejercicio correspondiente.
- Soportes físicos generados en el ejercicio correspondiente en los que figure el Ayuntamiento como Entidad colaboradora.

6.3.- La documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio al que correspondan, en el Registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor nº 1 de Tordesillas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado el total de documentación o parte de la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6.4.- En el caso de que la justificación presentada no acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula tercera para el año correspondiente, se minorará el importe de la subvención, debiendo el beneficiario, en su caso, restituir al Ayuntamiento la cantidad que proceda.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN Y EFECTOS

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Una decisión judicial que declare nulo el Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.





Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector público.

OCTAVA. USO DEL LOGOTIPO Y EMBLEMAS

Ninguna de las partes utilizará el nombre o emblema de la otra parte sin el previo y expreso consentimiento de la otra parte.

Ninguna de las partes podrá hacer declaración pública alguna en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por ambas partes antes de ser publicados.

NOVENA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

9.1.- De acuerdo con el periodo máximo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día siguiente al de su firma, pudiendo las partes, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

9.2.- El presente Convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, por transcurso del plazo de vigencia del convenio, por acuerdo unánime de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, y por cualquier otra de las causas establecidas en la normativa aplicable al mismo.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Con la firma del presente Convenio, el beneficiario declara que los Datos Personales facilitados al Ayuntamiento son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Tordesillas:

- a) A que el uso de dichos datos de carácter personal se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b) A realizar todas las consultas que fueren necesarias en los ficheros de las áreas y departamentos municipales u otras Administraciones Públicas, a fin de obtener la información que resulte relevante para la correcta gestión de la subvención objeto de este convenio.





DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene a todos los efectos naturaleza jurídico-administrativa. En el marco general de regulación de los convenios establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al presente Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y servicios sociales, publicada en el BOP nº 153, de 6 de julio de 2004, y el resto de legislación del Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado en el Convenio, se formaliza en el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN,

Fdo. Secundino Cordero de la Fuente

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Resolución del 11 de mayo de 2023 de la Junta de CyL

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

DECRETOS
Número: 2026-0761 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 4AD7XMRP3JHQ4AG5C47SY4CXM
Verificación: <https://tordesillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

